



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2023

53/18. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo al régimen sirio que asuma su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares,

Recordando las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, incluido su informe más reciente¹, en el que se documentan continuas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ataques contra civiles y bienes de carácter civil, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y muertes durante la detención debido a malos tratos, incluida la tortura o la falta de acceso a atención médica, y detenciones arbitrarias al regresar a la República Árabe Siria,

Observando que la igualdad de género y la condena de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas han quedado reflejadas en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen,

Observando con profunda preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación de que la violencia sexual y de género contra las mujeres, las niñas, los hombres y los niños ha sido persistente y no se ha denunciado lo suficiente en la República Árabe Siria desde 2011 y sigue cometiéndose, y que el marco jurídico no protege eficazmente a las víctimas, incluidas las supervivientes, y constituye un obstáculo para la rendición de cuentas,

Reconociendo que todas las mujeres y las niñas se han visto desproporcionadamente afectadas por la crisis y siguen estando entre las más perjudicadas, por múltiples motivos,

¹ A/HRC/52/69.



entre ellos que muchas mujeres se han convertido en el principal o único sostén de sus familias, una situación que a menudo se ve agravada por la desaparición forzada de miembros masculinos de sus familias, el aumento de las responsabilidades de cuidado de otras personas y los alarmantes niveles de violencia en el hogar y en la sociedad en general,

Recordando las observaciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el impacto único que la prolongada cuestión de las desapariciones forzadas y de las personas desaparecidas y detenidas arbitrariamente ha tenido en las mujeres sirias²,

Haciendo notar con preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación, incluidas las de su documento titulado “Gendered impact of the conflict in the Syrian Arab Republic on women and girls” [Repercusiones del conflicto en la República Árabe Siria sobre las mujeres y las niñas desde el punto de vista del género], según las cuales, a lo largo de todo el conflicto en la República Árabe Siria, las mujeres y las niñas han sido objeto de ataques en razón de su género y se les han infligido más daños al obstaculizarse el ejercicio de sus derechos, incluidos los derechos de propiedad y sucesión y a la libertad de expresión, y al no haber justicia ni reparación para las víctimas y supervivientes de la violencia sexual y de género,

Observando con preocupación también que las mujeres y los niños sirios refugiados y desplazados internos se ven afectados de manera desproporcionada por la pérdida de sus medios de subsistencia y otros efectos durante el desplazamiento, como asesinatos, abusos físicos, emocionales, psicológicos y sexuales, abandono, restricciones de movimiento, matrimonio infantil, precoz y forzado, trabajo infantil y trata de niños, y a menudo carecen de acceso a alimentos, educación de calidad, medios de subsistencia y atención sanitaria, incluida la atención de salud mental, higiene adecuada, en particular la higiene menstrual, y servicios de atención sanitaria, así como servicios relacionados con la violencia de género,

Observando con grave preocupación que las mujeres detenidas se enfrentan a retos adicionales tras su puesta en libertad como consecuencia del estigma que acarrea la violencia sexual y de género, que a menudo desemboca en divorcio, pérdida de documentación y de la custodia de los hijos, acoso y abusos,

Reafirmando que las partes en el conflicto armado tienen la responsabilidad primordial de adoptar las medidas adecuadas para dar cuenta de las personas dadas por desaparecidas como consecuencia de las hostilidades y de establecer los canales apropiados que permitan responder y comunicarse con las familias sobre el proceso de búsqueda, y recordando la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, en la que el Consejo exhortó a las partes en los conflictos armados a que adoptasen medidas apropiadas para evitar que las personas desaparezcan a consecuencia de un conflicto armado,

Reiterando la importancia esencial de que las mujeres tengan una participación y un liderazgo plenos, igualitarios, genuinos, inclusivos y seguros en todos los esfuerzos de paz, a fin de garantizar una paz sostenible y contribuir a la prevención de conflictos, la resolución de conflictos y los esfuerzos de paz, como señala el Consejo de Seguridad en su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y en todas las resoluciones posteriores,

Observando la necesidad de velar por que las medidas para garantizar la justicia y la rendición de cuentas por cualesquiera delitos cometidos en la República Árabe Siria por todas las partes en el conflicto sean genuinas, inclusivas y representativas de las diversas experiencias, perspectivas y prioridades de un amplio abanico de víctimas y supervivientes y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la Estrategia de Género y el Plan de Aplicación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 (2022),

Expresando sus más profundas condolencias por las víctimas de los terremotos de febrero de 2023 que afectaron aproximadamente a 8,8 millones de personas en la República

² www.ohchr.org/en/statements/2022/04/update-general-assembly-missing-persons-syria.

Árabe Siria³, tomando nota de su impacto, y expresando su profunda preocupación por la repercusión de los terremotos en las mujeres y las niñas, que podría exponerlas a un mayor riesgo de violaciones y abusos de los derechos humanos, además de la crisis existente como resultado de más de una década de conflicto devastador y de la situación humanitaria ya deteriorada,

1. *Condena* la persecución de mujeres y niñas y las leyes o prácticas discriminatorias por motivos de género por cualquiera de las partes en el conflicto, sobre todo por el régimen sirio;

2. *Exige* que la República Árabe Siria cumpla con su responsabilidad de proteger a su población y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, incluidas las personas detenidas y sus familias, en consonancia con las recomendaciones acordadas en el contexto del examen periódico universal⁴, en particular las que corren riesgo de sufrir violencia sexual y de género, de manera coherente con las obligaciones aplicables del derecho internacional de la República Árabe Siria, incluidas las que son pertinentes para las mujeres y los niños, en especial en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos;

3. *Reitera su profunda preocupación* por el hecho de que casi 7 millones de refugiados se hayan visto obligados a huir de la República Árabe Siria y de que casi 7 millones de personas hayan resultado desplazadas dentro de ella en el transcurso del conflicto y ante los informes de ingeniería demográfica y social en todo el país, y hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que pongan fin inmediatamente a las actividades que puedan causar nuevos desplazamientos, incluida cualquier actividad que pueda equivaler a crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad;

4. *Expresa su profunda preocupación* por las importantes repercusiones que tienen en las mujeres y los niños las terribles condiciones humanitarias en todo el territorio de la República Árabe Siria, y reafirma la necesidad de una asistencia humanitaria sostenible, segura, rápida y sin trabas mediante todas las modalidades, incluida la ampliación de la asistencia transfronteriza, para la que no existe ninguna alternativa que pueda igualar su alcance y escala, más allá de los seis meses autorizados por el Consejo de Seguridad en su resolución 2672 (2023), de 9 de enero de 2023;

5. *Exhorta* a las autoridades sirias a que protejan a los refugiados que regresan y a los desplazados internos, en particular a las mujeres y los niños, frente a las violaciones y abusos de los derechos humanos y a que contribuyan a crear las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados, y recuerda las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, según las cuales la República Árabe Siria aún no ofrece un entorno seguro y estable para el regreso seguro, voluntario y digno de los refugiados ni para los 6,8 millones de personas desplazadas dentro del país;

6. *Observa con gran preocupación* que las prácticas sexistas, como el reclutamiento forzoso de hombres, la desaparición forzada y la detención arbitraria a su regreso a la República Árabe Siria, han dado lugar a la separación de las mujeres de sus familiares varones y a la pérdida de títulos de propiedad, incluso para las mujeres repatriadas, debido a las normas sexistas y a las prácticas hereditarias discriminatorias existentes en la República Árabe Siria;

7. *Exige* que los procesos de reclamación de propiedades exigidos por las autoridades en toda la República Árabe Siria, y especialmente el régimen, cumplan los principios sobre restitución de viviendas y bienes a refugiados y desplazados y sean igualmente accesibles, en particular para las mujeres;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea General de establecer, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria para esclarecer la suerte y el paradero

³ Véase Equipo de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, “Flash appeal: Syrian Arab Republic earthquake (February–May 2023)”, 18 de febrero de 2023.

⁴ A/HRC/50/6.

de todas las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, prestar apoyo adecuado a las víctimas, los supervivientes y las familias de los desaparecidos y garantizar la participación y representación plenas y genuinas de las víctimas, los supervivientes y las familias de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria en su funcionamiento y su labor, lo que incluye colaborar con las organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil de forma periódica y sostenida;

9. *Exhorta* a todas las partes en conflicto, y en primer lugar a las autoridades sirias, a que liberen inmediatamente a todas las personas sometidas a desaparición forzada en la República Árabe Siria y a que proporcionen información precisa a las familias de los desaparecidos sobre su suerte y paradero;

10. *Exhorta* a todas las partes, y sobre todo al régimen sirio, a que establezcan procedimientos administrativos eficaces para tramitar, y entregar a las partes pertinentes de manera oportuna, la documentación civil, incluidos los certificados de defunción, y los procedimientos relacionados con el registro de la propiedad, la herencia y la custodia de manera igualmente accesible y asequible, en particular para todas las mujeres y niñas cuyos cónyuges estén en paradero desconocido, hayan desaparecido o hayan sido asesinados, y a que pongan fin al requisito de obtener autorizaciones de seguridad para estos fines;

11. *Reitera* la exigencia de que todas las partes en el conflicto, pero en particular las autoridades sirias, pongan fin a todas las formas de abuso contra los detenidos, incluyendo, entre otras cosas, la tortura de detenidos en instalaciones de los servicios de inteligencia militar sirios, los abusos físicos, los malos tratos y la violencia sexual y de género, y concedan a los organismos internacionales de supervisión y a los servicios médicos adecuados acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a los detenidos y a los centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares sirias a las que se refiere la Comisión de Investigación en sus informes;

12. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia y abusos sexuales y por motivo de género en la República Árabe Siria, documentados por la Comisión de Investigación en sus informes emitidos hasta la fecha, reconoce la necesidad de contar con un enfoque centrado en las víctimas y supervivientes y que tenga en cuenta el género y la edad para prevenir y responder a este tipo de violencia, pide que se proporcione a todas las víctimas y supervivientes de estos delitos un acceso inmediato, adecuado y no discriminatorio a los servicios, como el apoyo médico y psicosocial, y que se haga todo lo posible para garantizar la justicia a quienes han sufrido como consecuencia de estos delitos, lo que incluye rendición de cuentas e indemnizaciones, e insta a todas las partes en el conflicto a que respeten y protejan el pleno disfrute por parte de las mujeres y las niñas de todos sus derechos humanos y a que atiendan las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación;

13. *Reafirma* la necesidad de poner fin a la impunidad mediante el enjuiciamiento de los autores de delitos de derecho nacional e internacional, incluida la violencia sexual y de género, subraya la necesidad de que los autores de estos delitos rindan cuentas ante los sistemas de justicia nacionales o, en su caso, las cortes y tribunales internacionales, y reconoce a este respecto el papel del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 y el de la Corte Penal Internacional;

14. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Canadá y el Reino de los Países Bajos hayan iniciado recientemente un procedimiento judicial ante la Corte Internacional de Justicia para exigir responsabilidades a la República Árabe Siria por torturas y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes infligidos a su propio pueblo, con los que ha conculcado las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

15. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que adopten una respuesta más eficaz a la violencia sexual y de género en toda la República Árabe Siria, en particular mediante la mejora de la sensibilización y la lucha contra la estigmatización, y pide que se proteja a las mujeres y niñas defensoras de los derechos humanos y a las constructoras de la paz y que se garantice la participación, representación y liderazgo plenos, igualitarios, genuinos y seguros de las mujeres sirias en la toma de decisiones humanitarias y políticas;

16. *Condena* las restricciones impuestas a los periodistas y a la sociedad civil en toda la República Árabe Siria, en particular a quienes hacen campaña contra la violencia sexual y de género, especialmente a las mujeres, cuyas actividades se han visto desproporcionadamente afectadas debido a los temores por su seguridad personal;

17. *Exige* que todas las partes en el conflicto respeten los derechos humanos de todas las personas, incluido su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y los derechos a la libertad de expresión, y de reunión pacífica, asociación y circulación, sin discriminación;

18. *Expresa su firme apoyo* a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para Siria por avanzar en el proceso político y a la labor del Comité Constitucional para impulsar nuevos aspectos de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, y reafirma la importancia de la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad a este respecto, en particular el papel crucial de la Junta Consultiva de Mujeres Sirias y de los grupos de la sociedad civil siria dirigidos por mujeres en su labor encaminada a potenciar la participación segura, plena, equitativa y genuina de las mujeres en el proceso de paz;

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

35ª sesión
13 de julio de 2023

[Aprobada mediante votación registrada por 24 votos contra 4 y 18 abstenciones.
El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Ucrania.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba y Eritrea.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Marruecos, Nepal, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán y Viet Nam.]